

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 664 – 2016-MDLV

La Victoria, setiembre 16 de 2016

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTOS:

El Acta de Sesión de Trato Directo respecto al Pliego de Reclamos 2017 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales, que contiene los acuerdos adoptados por la citada Comisión; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 291-2016-MDLV, fue convocada una Comisión Paritaria para que evalúe el Pliego de Peticiones año 2017, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de La Victoria, comisión que se reunió el 01 de julio de 2016, arribando a una fórmula de arreglo;

Que, en el Perú la negociación colectiva tiene reconocimiento constitucional y forma parte de la libertad sindical, constituyendo un derecho humano laboral que debe ser respetado por las autoridades públicas, particularmente en cuanto actúan como empleadores, pues según el artículo 28° de nuestra Constitución Política: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, los derechos humanos laborales, como indica Canessa: "son ese conjunto de derechos laborales recogidos en los tratados internacionales de derechos humanos y/o consagrados en los textos constitucionales, que resultan indispensables para el respeto de la dignidad humana, dentro de las relaciones laborales y que aseguran la satisfacción de las necesidades básicas dentro del mundo del trabajo" (Miguel Canessa Montero: LAS VIOLACIONES A LA LIBERTAD SINDICAL EN EL PERÚ (1980-2002). LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LA OIT", Lima: CEDAL, 2003. p-11);

Que, los servidores obreros de las municipalidades pertenecen al régimen laboral de la actividad privada, de conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, empero el Tribunal Constitucional tiene establecido que aquellos obreros que adquirieron sus derechos con anterioridad al 01 de junio de 2001, pertenecen al régimen laboral del sector público porque las leyes no tienen efecto retroactivo, pudiendo pasar al régimen de la actividad privada sólo si éstos lo soliciten y autoricen formalmente;

Que, la Comisión designada mediante Resolución de Alcaldía N° 291-2016-MDLV, se ha reunido para evaluar el Pliego de Peticiones año 2017, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de La Victoria, comisión que se reunió el 01 de julio de 2016, arribando a una fórmula de arreglo, la misma que debe ejecutarse, a cuyo efecto es necesario formalizar su aprobación;

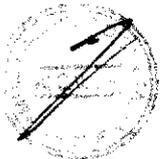
En ejercicio de sus atribuciones de Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los acuerdos que constituyen la fórmula de arreglo adoptada en la sesión de la Comisión designada mediante Resolución de Alcaldía N° 291-2016-MDLV, respecto al Pliego de Reclamos 2017, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de La Victoria, acuerdos que constan en el acta indicada en vistos. A dichos acuerdos se les OTORGA rango de PACTO COLECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, con los siguientes puntos o cláusulas:

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 664 – 2016-MDLV

- 1.- El presente Pacto Colectivo tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2017.
- 2.- La Municipalidad, conviene en consignar en las planillas de jornales y boletas de pago los rubros, el cargo clasificado de cada servidor obrero.
- 3.- La Municipalidad otorgará a todos los servidores obreros los implementos siguientes:
 - 02 uniformes por año.
 - 02 polos manga larga de algodón color verde por año
 - 02 mascarillas y lentes de protección a cada servidor obrero, del tipo necesario para cada trabajo.
 - 1.50 m. de franela por cada tres meses
 - 01 par de guantes de faena, en cada trimestre.
 - 02 pares de zapatos de faena por año.
 - 01 par de guantes de jebe, mensual, al personal obrero, de servicio dentro del local municipal y en los parques y jardines.
 - 01 par de botas de jebe para el personal obrero que labora en jardines y para los demás obreros en caso de existir lluvias.
 - Implemento de protección contra los rayos solares, 2 gorras para los servidores obreros que laboran en Limpieza Pública y 2 sombreros para los servidores de los Parques y Jardines.
- 4.- La Municipalidad, realizará capacitaciones mediante cursos, talleres y seminarios, ayudando así en la formación laboral de los servidores obreros acorde a la Ley del Servicio Civil, artículo 43°, literal e.
- 5.- La Municipalidad, en la Oficina de Promoción de la Salud atenderá cada dos meses a los servidores Obreros de Limpieza Pública, proporcionándole atención médica de laboratorio, análisis de sangre para prevenir enfermedades infecto contagiosas; así como contra la hepatitis B, tétano y otras enfermedades de contagio a efectos de salvaguardar la salud y la vida.
- 6.- La Municipalidad, en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, velará por el mantenimiento permanente a la maquinaria de recolección de residuos sólidos domiciliarios garantizando que las herramientas de trabajo brinden la seguridad a los servidores obreros, brindando un servicio de calidad a la población victoriana.
- 7.- La Municipalidad, en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos y con los servidores obreros se comprometen en mantener el uso adecuado de los SS:HH que son de uso exclusivo de los obreros, asimismo, de ser necesario y previa evaluación de daños se procederá al arreglo y mantenimiento adecuado, implementándolos dichos servicios con útiles de higiene necesarios como jabón y detergente.



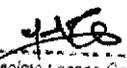
RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 664 – 2016-MDLV

- 
- 
- 8.- La Municipalidad, conviene en otorgar Licencia Sindical con goce de remuneración salarial, al Secretario General y al Secretario de Defensa del Sindicato, con el sustento acreditado, cuando lo solicite para concurrir a las autoridades competentes o a eventos gremiales.
 - 9.- La Municipalidad, conviene en atender con el Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo, de conformidad con el D.D. 003-98-MINSA a los servidores Obreros.
 - 10.- La Municipalidad, en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos en la Oficina de Promoción de la Salud, coordinará con una Nutricionista del Sector Salud, a fin de proporcionar a los servidores obreros desayunos 5.30 a.m., nutritivos y fortalecer así su alimentación mejorando las condiciones laborales por el riesgo de salud en el tipo de trabajo realizado, el desayuno se atenderá por seis (06) días semanales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

POR TANTO :

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

ALCALDIA DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE